

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 671/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 671/07**

Sucre, 24 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, con registro No 3348 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal mediante nota A.R.P.C. CITE No. 400/07 de 11 de octubre de 2007, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el Art. 12º numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 045/07 "PAVIMENTO RÍGIDO DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE D-2", al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE D-2", con CUCE: 07-1101-00-66207-1-1 (Primera Convocatoria), se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, acreditada mediante certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No. 00187 de 12 de enero de 2007, Imputado al Prog. 17, Proy. 0099, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 300.000,00.-.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34º Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. 036/07, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35º parágrafos I, II y III de la citada norma.

Que, Autorizada la venta mediante Resolución Administrativa ARPC 149/2007 y Aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC 158/2007, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, Arts. 32º y 33º y en el respectivo Modelo del Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15º y 26º del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41º y 46º de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No 036/07 "PAVIMENTO RÍGIDO DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE D-2", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas en fecha 10 de agosto de 2007, habiéndose presentado 3 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora BARRIOS, por haber sido calificada su propuesta y cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y declarados en su propuesta.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC 182/2007, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE D-2", por un monto de BOLIVIANOS DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MÍL SETECIENTOS VEINTISEIS 46/100 (Bs. 299.726,46), a la Empresa Constructora BARRIOS (unipersonal), representando por el Arq. Luis Barrios Chirinos, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 75 días calendario, computados a partir de la fecha en que el Supervisor expida la orden de proceder.

Que, como garantía de Cumplimiento del Contrato, el adjudicado presenta Boleta de Garantía Serie W N° 0429878, emitida por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 (Bs. 20.981,00).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 671/07

Que, asimismo como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía Serie W N° 0429879, emitida por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 29/100 (Bs. 59.945,29), correspondiente al 20% del valor del contrato.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 045/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones 036/07 (de fs. 1 a fs. 149)
Certificación presupuestaria (a fs. 147)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs. 377 y 386)
Publicación en el SICOES (fs. 257)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 280)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 282)
Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas de la comisión calificadoradora (a fs. 292)
Resolución administrativa de adjudicación (a fs. 296)
Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 303)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 308)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (a fs. 306)
Carta de presentación y Declaración de Integridad del proponente (form. A-1, A-3 y A-4 a fs. 177, 178 y 180)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 314)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 312)

Que, es atribución del Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Art.12° num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la aprobación o rechazo entre otros de los contratos de obras públicas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 045/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre legalmente representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade en cu condición de Alcaldesa Municipal de Sucre y la Empresa Constructora BARRIOS (unipersonal), representada por el Arq. Luis Barrios Chirinos, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE D-2", con un costo de BOLIVIANOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 46/100 (Bs. 299.726,46), y un plazo de ejecución de 75 días calendario que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución del proyecto, en estricto acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art. 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL